



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 06200-2007-PHC/TC
PIURA
JUAN CARLOS LEÓN MORE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de setiembre de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Miriam Emperatriz Valdivieso Zapata, a favor de don Juan Carlos León More, contra la sentencia expedida por la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, de fojas 157, su fecha de 24 de octubre de 2007, que declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la precitada resolución contra la cual se interpone recurso de agravio constitucional se encuentra suscrita por tres magistrados, dos de los cuales emiten su voto en mayoría, mientras que el tercero lo hace suscribiendo un voto en minoría.
2. Que en la STC 2297-2002-HC se expuso que, tratándose de una resolución que pone fin a la instancia, se requiere de tres votos conformes, como lo establece el artículo 141º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La resolución mencionada no cumple esta condición al contar solamente con dos votos, lo que debe ser subsanado.
3. Que siendo así, al haberse producido el quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso constitucional, los actuados deben ser devueltos a fin de que se proceda con arreglo a ley, en aplicación del artículo 20º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio de fojas 170, su fecha 12 de noviembre de 2007, e improcedente el recurso extraordinario, y reponer la causa al estado respectivo, a efectos de que la Tercera Sala Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura resuelva conforme a derecho.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR